



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



11/1333

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 20 NOV 2014

VISTO: el proyecto de convenio a celebrarse con la Junta Nacional de Drogas, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto Nacional de Rehabilitación;

RESULTANDO: que su objeto consiste en la construcción de un dispositivo de la Red Nacional de Atención en Drogas en la emergencia del Hospital de San José, recurriendo para ello a mano de obra de personas privadas de libertad que seleccione el Polo Industrial del Instituto Nacional de Rehabilitación;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de diciembre de 2013 se aprobó el convenio que constituyó el fideicomiso de administración, al que se denominó "RENADRO" para: a) la contratación de recursos humanos requeridos por la Junta Nacional de Drogas para la atención médica de usuarios problemáticos; b) la elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos, la construcción, el mantenimiento y la reparación de la infraestructura edilicia pública destinada a la atención médica de usuarios problemáticos de drogas y c) la adquisición de bienes y servicios que permitan contribuir al cumplimiento de la implementación de la Red de Atención en drogas;

II) que resulta conveniente la suscripción del presente convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto Nacional de Rehabilitación, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2º) Autorizar al Señor Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Diego Cánepa, a suscribir el mismo.

3º) Comuníquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Diego Cánepa, the President of the Junta Nacional de Drogas mentioned in the text. The signature is written in a cursive, flowing style.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, followed by the printed name and title of José Mujica, the President of the Republic. The signature is written in a cursive style.



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



C O N V E N I O

Administración de Servicios de Salud del Estado

Junta Nacional de Drogas

Instituto Nacional de Rehabilitación - Polo Industrial

En la ciudad de Montevideo, el día ... de setiembre de 2014, **S E R E U N E N:-**

POR UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE), con domicilio en la Avenida Luis Alberto de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por la Dra. **BEATRIZ SILVA** y el Dr. **ENRIQUE SOTO** en sus calidades respectivas de Presidente y Vicepresidente del Directorio; **POR OTRA PARTE:** La **JUNTA NACIONAL DE DROGAS** (en adelante "JND"), con domicilio en Plaza Independencia N° 710 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. **DIEGO CÁNEPA**, en su calidad de Presidente; y **POR OTRA PARTE:** El **POLO INDUSTRIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN** (en adelante "PI- INR"), con domicilio en la calle Cerro Largo N° 823 de esta ciudad, representado en este acto por el Insp. Princ. (R) **LUIS MENDOZA NOVO**, en su calidad de Director Nacional del Instituto Nacional De Rehabilitación, y el Lic. **JAIME SAAVEDRA**, en su calidad de Sub Director Nacional Administrativo del PI - INR, quienes **celebran el presente Convenio.-**

PRIMERO. FUNDAMENTACIÓN.-

El presente Convenio se orienta a fortalecer los programas de rehabilitación de personas privadas de libertad, especialmente aquellos vinculados a la educación, la formación en oficios y la cultura, así como a integrar el proceso de implementación de la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO).-----

SEGUNDO. ANTECEDENTES.-

- I) La Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.161 de 8 de agosto de 2007, tiene como cometidos, entre otros:
- A) Organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su**

modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos. **B)** Ejercer la coordinación con los demás Organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones. **C)** Brindar los servicios de salud establecidos en la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, que regula los servicios prestados por el Ministerio de Salud Pública. **D)** Efectuar y mantener actualizado un diagnóstico sobre el estado de salud de sus usuarios y las circunstancias socio-económicas y culturales que puedan condicionar sus niveles, elaborando las estrategias más adecuadas para la superación de los mismos. **E)** Contribuir, mediante planes adecuados de difusión, al cambio voluntario de las prácticas, actitudes y estilos de vida, que ponen en riesgo la salud.-----

II) La Red Integrada de Efectores Públicos (RIEPS), fue creada por el artículo 741 de la Ley 18.719, reglamentado por el Decreto 392/012, que le asigna el cometido de facilitar la coordinación intersectorial de ASSE y los efectores públicos de salud, con los demás organismos vinculados con las políticas sociales, ambientales u otras, desde una perspectiva integral de la salud.-----

III) El Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), creado por Ley 18.719 (art 221), tiene entre sus cometidos el de "rehabilitación de los procesados y los penados". En tal sentido y con la finalidad de implementar programas tendientes a la reinserción integral de carácter social, laboral y familiar de las personas privadas de libertad, procura la formación de emprendimientos en el marco de lo establecido por la Ley 18.834 en sus Arts. 126 y 127. Por su parte el P.I. - I.N.R. Creado por Resolución del Director Nacional del I.N.R. de fecha 31 de enero de 2014, bajo la dirección de la Sub-Dirección Nacional Administrativa del mismo, "nuclea los Recursos Humanos, Materiales y Edilicios de las áreas destinadas a Planificación, Producción, Desarrollo y Mantenimiento" situadas en la Unidad número 4 "Santiago Vázquez", desarrollándose en sus diferentes talleres acciones educativas y de formación profesional para personas privadas de libertad allí alojadas.-----

IV) El Fideicomiso RENADRO fue constituido por varias administraciones estatales ("Fideicomitentes"), siendo la Corporación Nacional para el Desarrollo su agente fiduciario (en adelante "Agente Fiduciario") en el marco de la estrategia aprobada para el período 2011-2015 en el Área de Reducción de la Demanda. Actúa mediante instrucción de los representantes de la Junta Nacional de Drogas y tiene como finalidad



la administración de bienes fideicomitidos para, entre otros cometidos, la elaboración de proyectos ejecutivos arquitectónicos, la construcción, el mantenimiento y la reparación de la infraestructura edilicia pública destinada a la atención médica de usuarios problemáticos de drogas (UPD). -----

TERCERO. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio consiste en la construcción de un dispositivo de la Red Nacional de Atención en Drogas en la emergencia del Hospital de San José, recurriendo para ello a la mano de obra de Personas Privada de Libertad que seleccione el PI – INR.-----

CUARTO. OBLIGACIONES.-

I) Obligaciones de ASSE:

- 1) Afectar la zona que se detalla en el plano Anexo para la construcción de un dispositivo de la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO) en la Emergencia del Hospital de San José.-----
- 2) Elaborar a través de su División Arquitectura, el Proyecto Ejecutivo Arquitectónico de la obra y la inscripción de la misma ante el Banco de Previsión Social.-----
- 3) Realizar todos los trámites que sean necesarios en virtud de la inscripción de la obra en conjunto con el INR.-----
- 4) Definir un espacio físico para materiales y custodiar los materiales de la obra, designando un funcionario referente del Hospital de San José a tales efectos.-----
- V) Supervisar la ejecución del Proyecto.-----

II). Obligaciones del P.I. - I.N.R.:

- 1) Seleccionar a las personas privadas de libertad que trabajarán en el marco del presente Convenio.-----
- 2) Aportar un Técnico Prevencionista.-----
- 3) Realizar el seguimiento de las personas privadas de libertad abocadas a la tarea en lo que respecta a su conducta, tratamiento y seguridad laboral.-----
- 4) Abonar a cada persona privada de libertad que preste actividades en el marco del presente Convenio las sumas que pudieren corresponder al peculio asignado.-----
- 5) Contratar los seguros por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que correspondan a las actividades que desarrollarán las personas incluidas en este Convenio ante el Banco de Seguros del Estado.-----

III) Obligaciones de la Junta Nacional de Drogas:

Instruir al Fideicomiso RENADRO a contratar un Director de Obra, un Encargado y un Técnico Calculista de Obra que surjan de los listados resultantes de los procedimientos competitivos, así como la adquisición de los materiales que sean necesarios. El Arquitecto Director de Obra tendrá entre sus responsabilidades el diseño del Estudio de Seguridad de la obra.-----

QUINTO. FUNCIONAMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO-

1) El horario de trabajo en la mencionada obra será en función de las normativas establecidas por el PI – INR.-----

2) En caso de desvinculación de las PPLs resueltas por la Junta de Tratamiento, la Dirección de la Unidad o la Dirección del PI, basada en la infracción del régimen disciplinario o los criterios de selección del PI, así como por las condiciones para el desempeño de las tareas, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Fideicomiso RENADRO y el Agente Fiduciario, estarán exentos de todo tipo de responsabilidad que pudiere reclamársele.-----

3) Tanto la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) como los representantes de la Junta Nacional de Drogas en el Fideicomiso RENADRO podrán solicitar a las autoridades del P.I.-I.N.R. el cese de la designación de las PPLs seleccionadas para la tareas en los siguientes casos: a) incumplimiento de las tareas encomendadas, b) inasistencia o ausencia injustificada en horas de labor, c) actitudes irregulares o inconducta, a partir de las evidencias aportadas por el Director de Obra y otros referentes locales de ASSE.-----

4) El Director de Obra contratado por el Fideicomiso RENADRO supervisará al Encargado que instruirá y dirigirá la tarea de los reclusos.-----

SEPTIMO. PLAZO.-

El presente Convenio se extenderá por el término de un año a partir de la fecha.-----

OCTAVO.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Las partes firmantes del presente Convenio conformarán una Comisión de Seguimiento en un plazo de diez (10) días a partir de la suscripción del mismo. Esta estará integrada por: a) Un representante de PI-INR; b) Un representante designado por la Dirección Recursos Materiales de ASSE y un representante de la Dirección del Hospital de San José, c) Un representante de la JND.-----



El cometido de dicha Comisión será: lograr la adecuada ejecución de las prestaciones y obligaciones emanadas del presente Convenio; realizar evaluaciones de su funcionamiento; informar semestralmente a las autoridades de cada Organismo sobre la marcha del mismo.-----

NOVENO. INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, sin perjuicio de las acciones judiciales que por daños ocasionados pueda corresponder.-----

DECIMO. RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de lo estipulado en la clausula anterior, las partes acuerdan la posibilidad de rescindir el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación a las otras, la que deberá efectuarse con un plazo de por lo menos 60 días de antelación, sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo.-----

DECIMO-PRIMERO. COMUNICACIONES.-

Las comunicaciones o notificaciones relativas a este Convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia considerándose la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

DECIMO-SEGUNDO. DOMICILIOS ESPECIALES.-

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente en los indicados como suyos en la comparecencia. -----

DECIMO-TERCERO.

El Directorio de la ASSE, Por Resolución Número..... de fecha, recaída en el expediente 29/068/3/6695/2014, aprobó a realización y suscripción del presente Convenio.-----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y de conformidad, se otorga el presente en cuatro ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----

Por A.S.S.E.

Dr. ENRIQUE SOTO
Vice-Presidente del Directorio

Dra. ALBA BEATRIZ SILVA
Presidente del Directorio

Por JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Dr. DIEGO CANEPA
Presidente

Por Instituto Nacional de Rehabilitación - Polo Industrial

LUIS MENDOZA NOVO
Director Nacional

Lic JAIME SAAVEDRA
Sub Director Nacional Administrativo